

RESOLUCIÓN C.S. N° : 140/2021

Avellaneda, 27 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N°339/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido del Departamento de Cooperación Internacional, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Cartagena y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación entre las dos instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico o donde haya convergencia de interés entre las mismas.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del

convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°175/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Cartagena y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e

Institucional, al Departamento de Cooperación Internacional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 140/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y NACIONAL DE AVELLANEDA

Por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (en adelante se denominará UNDAV), entidad creada por La Ley 26543 como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-político, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, representada por su Rector **Mg. Ing. JORGE FABIAN CALZONI**, con Documento Nacional de Identidad N°16.506.399, quien conforme al acta de Asamblea Universitaria correspondiente a la sexta asamblea de la Universidad Nacional de Avellaneda de fecha 11.03.2019, obra como representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia (en adelante se denominará UNICARTAGENA), entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con personería jurídica autónoma, de carácter académico, régimen especial y con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos generales de la Institución, según Ordenanza N° 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, representada por su Rector **Dr. EDGAR PARRA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.944.219 del Líbano, Tolima, quien conforme a la Resolución N°08 del 11 de mayo de 2018, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, obra como representante legal de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

DECLARACIONES

PRIMERA: Que **UNDAV** y la **UNICARTAGENA**, tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios de cooperación general y específicos relacionados con sus actividades, académicas científicas y culturales.

SEGUNDA: Que ambas instituciones, plantean como una de sus formas de acción, la de colaborar estrechamente entre sí, en cuanto ello signifique establecer formas

de cooperación académica, de intercambio de experiencias, pasantías de docentes y estudiantes, entre otras de interés de las partes.

TERCERA: Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre **UNDAV** y la **UNICARTAGENA**, para la ejecución de programas es altamente beneficiosa para la comunidad académica y la sociedad, pues la integración de recursos, tanto humanos como físicos con que cuenta cada entidad desde su propia organización, genera una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE UNICARTAGENA esta deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- 1) Designar al personal que hará parte de los procesos de investigación conjunta que sean desarrollados con UNDAV.
- 2). Analizar, diseñar y desarrollar conjuntamente con UNDAV, en espacios interinstitucionales locales y/o regionales proyectos de investigación, trabajos de grado o tesis orientados a su solución, de acuerdo a sus líneas de investigación y designar el personal idóneo para su desarrollo.
- 3). Presentar conjuntamente con UNDAV ante el Comité de Coordinación, los proyectos de investigación para los fines pertinentes.
- 4). Designar un representante de la **UNICARTAGENA** para integrar el comité de Coordinación.
- 5). Las que puedan surgir en desarrollo del presente Convenio y que sean acordes con su naturaleza.

QUINTA: OBLIGACIONES DE UNDAV: La entidad deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- 1) Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico a la **UNICARTAGENA** para el desarrollo de acciones de monitoreo e investigación para el cumplimiento del objeto del convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y a la disponibilidad de bienes y servicios de UNDAV.
- 2). Gestionar y destinar recursos humanos, o de infraestructura, según sea pertinente, en las escalas nacional o internacional para el diseño, el desarrollo y la operatividad de los proyectos de investigación del presente convenio, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad con la que cuente cada una de las áreas involucradas.
- 3). Las que puedan surgir en desarrollo del presente Convenio y que sean acordes con su naturaleza.

SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en todos los casos, de manera conjunta se comprometen a:

- 1) Concertar y Aprobar los contenidos investigativos, científicos, técnicos y/o temáticos producto del presente convenio.
- 2) Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional. Para esto se deberá incluir el nombre y en lo posible el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio.
- 3) Delegar el personal correspondiente para la conformación del Comité de Coordinación.
- 4) Establecer los mecanismos que procuren la continuidad, una vez finalizado el convenio, de las actividades planteadas para el desarrollo del mismo.
- 5) Emplear los mecanismos apropiados, en el marco de los reglamentos internos de cada entidad, del servicio de sus bibliotecas y/o centros de documentación, para facilitar el uso de la información.
- 6) Facilitar el intercambio de información, tecnología y la utilización de equipos e infraestructura disponible para la realización de las actividades investigativas y docentes, y siempre que la disponibilidad lo permita.
- 7) Delegar al personal necesario y llevar a cabo las acciones acordadas para cumplir con los mecanismos de seguimiento consignados en el presente convenio.
- 8) Adelantar gestiones para la creación de líneas de Investigación conjuntas que permitan avanzar en los alcances del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVOS: El presente Convenio tiene como objetivo, establecer los términos generales de cooperación entre las dos instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico o donde haya convergencia de interés entre **UNDAV** y la **UNICARTAGENA**.

SEGUNDA. - Ambas partes desarrollarán la cooperación académica a través de:

- a) Intercambio de docentes, profesores invitados, de estudiantes y graduadxs para el desarrollo de programas, seminarios, colaboración en redes de investigación, proyectos conjuntos en áreas de interés común de las partes.
- b) Proyectos de investigación científica bilateral y multilateral.
- c) Organización de seminarios, simposios, e investigaciones conjuntas.

- d) Programas de becas y actividades académicas para el logro de niveles académicos de postgrados a nivel de Maestrías, Doctorados y Postdoctorados.
- e) Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica y materiales audiovisuales.
- f) Elaboración de artículos científicos y publicaciones en revistas de reconocimiento nacional e internacional.
- g) Promoción de programas de intercambio de estudiantes, graduados y profesores, de favorabilidad para esta población.
- h) Otras formas de colaboración que no se expresen en el presente documento y que sean acordadas por las partes.
- i) Utilización de Recursos: Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soporte logístico y humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo que se convengan en los contratos específicos que deberán suscribir las dos entidades.
- j) Asesorías: Brindar asesorías en las áreas que las dos instituciones requieran, sujetas a solicitud de las partes y dentro de contratos específicos.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO: UNDAV y la UNICARTAGENA designarán en su momento, a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este convenio.

UNDAV y UNICARTAGENA formalizarán acuerdos específicos con duración determinada, apropiaciones presupuestales y flujo de gastos contemplados en cada uno, y con objetivos y compromisos específicos con cargo a los presupuestos de cada universidad.

CUARTA. - PROPIEDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS: A) La propiedad intelectual de las investigaciones será del autor de cada proyecto y los resultados de cada trabajo de los investigadores, profesores, profesionales y técnicos o estudiantes de las dos Instituciones que realicen dentro del marco de este Convenio, serán aplicados por ambas partes, salvo las excepciones convenidas contractualmente por cada proyecto. B) Ambas partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los contratos derivados de este Convenio, con mención específica del mismo.

QUINTA. - COMITÉ DE COORDINACIÓN. - Estará conformado por los siguientes miembros: Por parte de la UNICARTAGENA por el Vicerrector de Relaciones y

Cooperación Internacional o quien(es) este designe; por parte de **UNDAV** la(s) persona(s) nombrada(s) por su Sr. Rector.

Comité de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- Construir de manera conjunta el Plan de Trabajo, cronogramas de actividades y velar por el cumplimiento y avance oportuno de los mismos
- Hacer el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas.
- Determinar los mecanismos y procedimientos administrativos de coordinación.
- Apoyar en el marco de sus competencias institucionales el cumplimiento de los objetivos específicos de este convenio acorde con el plan de trabajo
- Facilitar el flujo de información dentro del marco del convenio según sea de interés para el objeto del mismo.
- Realizar el seguimiento semestral.
- Formular las observaciones que sean del caso, las cuales serán revisadas y concertadas entre las Partes.
- Tomar las decisiones técnicas relacionadas con el convenio.
- Seguimiento a los subcontratos, convenios o alianzas planteadas, para el cumplimiento del Plan Operativo y de inversiones.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El comité de coordinación se reunirá ordinariamente a partir de la suscripción del presente instrumento de forma semestral, previa convocatoria del miembro de la UNICARTAGENA comunicada a través de cualquier medio existente. El Comité de Coordinación en casos extraordinarios y cuando la situación lo amerite, podrá ser convocado por cualquiera de las Partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las diferentes sesiones del Comité, convocadas ordinaria o extraordinariamente, serán anunciadas con un mínimo de siete (7) días hábiles de anterioridad y serán de carácter obligatorio para sus diferentes miembros y/o delegados y se podrán realizar de manera presencial o virtual a través de video conferencia.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio por parte de **UNDAV** la(s) persona(s) nombrada(s) por el Rector Magnífico; y por parte de la **UNICARTAGENA** por el Vicerrector de Relaciones y Cooperación Internacional o quien(es) este designe, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de Coordinación siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. Ambos Supervisores deberán llevar su archivo de las actas de las reuniones de supervisión.
9. Elaborar el informe final de supervisión.
10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor designado en cada entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los supervisores deberán entregar semestralmente informes de la ejecución del convenio.

SEPTIMA. - Este Convenio no se considera un contrato mediante el que se crean relaciones legales o financieras entre las partes. Más bien, ha sido diseñado para facilitar y desarrollar un intercambio mutuo, benéfico y genuino en procesos relacionados con enseñanza, investigación y extensión.

OCTAVA. - DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogable por el mismo periodo por mutuo acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de expiración, su decisión de terminarla. En caso de existir contratos vigentes u otros específicos derivados de este convenio, estos continuaran hasta su culminación.

NOVENA. - RECURSOS DEL CONVENIO: Dentro de cada contrato se indicarán las responsabilidades y actividades que asumirán las partes, así como los recursos que se aportarán.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, culpa exclusiva de

la víctima y hecho exclusivo y determinante de un tercero; así como por paro de labores académicas o administrativas y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que las partes determinen.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier momento por las partes dentro del marco constitucional y legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas instituciones suscriben una política de igualdad de oportunidades, no discriminación y acción afirmativa. Los Programas de la Universidad, actividades e instalaciones, están disponibles a todos sin consideración a la raza, color, género, religión, nacionalidad de origen, inclinación política, orientación sexual, estado civil, altura, peso, estatus de veterano, edad o estatus familiar.

DÉCIMA TERCERA. - Cada parte designará a una persona u oficina para servir de intermediario en la implementación de este Convenio. Por parte de **UNDAV**, el contacto será la Sra. Mg. Leticia Marrone, responsable de Cooperación Internacional. Por la **UNICARTAGENA**, la persona de contacto será Sra. Sandra Ojeda, responsable de Relaciones Internacionales y Cooperación.

DÉCIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La **UNDAV** recibirá notificaciones en Arenales 320, 4to Piso, Ciudad de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina y La **UNICARTAGENA** Centro Carrera 4 No. 38-40 Claustro La Merced Cartagena.

Este Convenio está escrito tanto en inglés como en español y ambos textos son igualmente oficiales.

En Cartagena de Indias D.T. y C., a..... días del mes dede 2021

En Avellaneda, a..... días del mes dede 2021

EDGAR PARRA CHACÓN
Rector
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Colombia

JORGE FABIÁN CALZONI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA
Argentina

RESOLUCIÓN C.S. N°: 140/2021



Dr. Ariel Somoza Barrios
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda